

DECRETO DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de noviembre de 2025, por sustitución del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto 594, de 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA.

Por resolución de la Presidencia número 1.958, de fecha 22 de julio de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, con NIF G04249280, por importe de catorce mil (14.000) euros, destinada a financiar el proyecto “Conociendo la provincia con AJE”, cuyo plazo de ejecución comprende del día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025, y que habrá de destinarse al pago de medios audiovisuales, personal auxiliar (azafatas y técnicos audiovisuales), cartelería, diseño gráfico, reportaje de video y fotos, transporte invitados, difusión, prensa y redes.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará a la asociación, previa aprobación de la justificación de la subvención, siendo el importe a justificar de quince mil (15.500) euros, correspondientes al importe total del proyecto.

En el apartado quinto de la resolución establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

No obstante, el proyecto ha sido ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde enero a octubre, por lo que el día 15 de octubre de 2025 (números de registro de entrada 80487 y 80488), la asociación presenta la justificación de los gastos ocasionados por importe de quince mil quinientos (15.500) euros, correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados en concepto de audiovisuales, personal auxiliar (azafatas y técnicos audiovisuales), cartelería, diseño gráfico, reportaje de video y fotos, transporte invitados, difusión, prensa y redes, así como los justificantes de abonos y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA0M68Jv+bVaPfF8gbKG9O==>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=dcXB00gk64VJqRt32xIFw== con sello electrónico en fecha 27/11/2025 - 12:59:54. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dUA0n9JWF1v533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:39
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dUA0n9JWF1v533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, por importe de quince mil quinientos (15.500) euros, correspondiente al total del proyecto presentado en su día, con el objeto de financiar el proyecto “Conociendo la provincia con AJE”, cuya subvención fue concedida por resolución de la Presidencia número 1.958, de fecha 22 de julio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, con NIF G04249280, la cantidad de catorce mil (14.000) euros, importe de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 433 48900, subvenciones desarrollo empresarial (nominativas).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dcXB00gk64VJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 27/11/2025 - 12:59:54. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dUA0n9JWF1v533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:39
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dUA0n9JWF1v533FE03UiMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

